



## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

### **CERTIFICO:**

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintiuno se ha aprobado el Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de construcción "Variante de Zafra" (Provincia de Badajoz), cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.





**MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA**

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

REF.: 23-BA-4110

REF. C.M.:

**DENOMINACIÓN**

Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de construcción "VARIANTE DE ZAFRA" (Provincia de Badajoz).

**PROPUESTA**

Aprobar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto de construcción: "VARIANTE DE ZAFRA" Clave: 23-BA-4110, con un valor estimado de los bienes a expropiar de 5.428.990,31 €.

Madrid, fecha de la firma  
LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Fdo.: Raquel Sánchez Jiménez

CSV : GEN-389a-877b-2203-3847-b09c-e066-1ad9-a21a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 03/11/2021 13:45 | Certifica | Sello de Tiempo: 03/11/2021 13:46





## EXPOSICIÓN

### ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 1999 se aprobó provisionalmente, por la Dirección General de Carreteras, el Estudio Informativo EI.1-E-C.25-C.2 "Carretera N-432, de Badajoz a Granada. Variante de Zafra (Badajoz)", iniciándose con fecha 17 de febrero de 2000 el período de información pública.

El 25 de junio de 2001, la Secretaría General de Medio Ambiente formuló la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo.

Con fecha 5 de octubre de 2001 se aprobó el expediente de Información pública y definitivamente el Estudio Informativo.

La Orden de Estudio del Proyecto de Construcción de clave 23-BA-3440 se emitió el 30 de noviembre de 2001.

La Dirección General de Carreteras formuló, con fecha 18 de noviembre de 2011, la Orden de Estudio "Proyecto de Construcción 23-BA-4110: Variante de la N-432 en Zafra", a causa de que el proyecto de clave 23-BA-3440, redactado con fecha agosto de 2005, había quedado obsoleto.

Dado que la Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada en junio de 2001 y, en base al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, se consideró que dicha declaración estaba caducada, se inició un nuevo procedimiento ambiental conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS:

- Aprobación del expediente de información pública y definitivamente el documento para información pública a efectos de expropiaciones.
- Aprobación del proyecto de construcción.
- Informe del servicio jurídico del Departamento.
- Documentos de retención de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Fdo.: Isabel Pardo de Vera Posada

CSV : GEN-389a-877b-2203-3847-b09c-e066-1ad9-a21a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 03/11/2021 13:45 | Certifica | Sello de Tiempo: 03/11/2021 13:46





Con fecha 14 de mayo de 2015 se envió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) el Documento Ambiental del Proyecto, al objeto de que se formulase Informe de impacto ambiental.

Con fecha 17 de junio de 2016, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente formula el Informe de impacto ambiental del proyecto, publicado en el BOE de fecha 29 de junio de 2016, que indica que no es previsible que el Proyecto de Trazado y Construcción de la Variante de Zafra, carretera N-432 de Badajoz a Granada, pp.kk. 69,400 al 78,300 (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley (correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria).

El 20 de diciembre de 2017, el Director General de Carreteras aprueba provisionalmente el proyecto de trazado y ordena la incoación del expediente de información pública.

El 6 de enero de 2018, se publica en el BOE la información pública. Posteriormente, el 13 de enero de 2018 se publica en el BOE un anuncio de corrección de errores. Asimismo, el 19 de enero de 2018 se publicó en el BOP de Badajoz.

Las alegaciones recibidas fueron resueltas en el correspondiente expediente de información pública del proyecto de trazado.

Mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2018 del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por delegación del Ministro de Fomento (Orden FOM/1356/2016), se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado: "VARIANTE DE LA N-432 EN ZAFRA".

Por Resolución de 2 de octubre de 2019 del Director General de Carreteras se aprueba el Proyecto de Construcción "Variante de Zafra" con un presupuesto base de licitación de 28.840.908,26 euros, que incluye la cantidad de 5.005.446,89 euros en concepto de I.V.A. (21%).





## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La actual carretera N-432 discurre por el núcleo urbano de Zafra. Dada la importante intensidad de tráfico y la falta de control de accesos en la travesía, resulta necesario construir una variante que solucione estos problemas.

La actuación propuesta consiste en una carretera de nuevo trazado con limitación total de accesos a las propiedades colindantes y una longitud total aproximada de 8,04 kilómetros a lo largo de los cuales se proyectan 3 enlaces. Su trazado empieza en el punto kilométrico 68+900 y finaliza en el punto kilométrico 77+580 de la carretera N-432, discuriendo entre los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez.

El tronco de la variante se ha diseñado como carretera convencional con calzada de 7,0 m, arcenes de 1,5 m y bermas con anchura de 1,10 m. Se han proyectado tres enlaces:

- El enlace de Zafra norte, al comienzo de la variante, que conectará la variante con la actual N-432. Contará con una estructura para permitir el paso a distinto nivel y dos glorietas a ambos lados de la variante que permitirán todos los movimientos entre las vías que acceden a este enlace.
- El enlace con la carretera EX-101, a través de la cual se podrá acceder a la localidad de Los Santos de Maimona y a Zafra por el Noreste. El enlace estará constituido por una glorieta a distinto nivel, para lo que es preciso la construcción de dos estructuras, y permitirá todos los movimientos entre los viales que acceden al enlace, entre ellos un nuevo vial de conexión con el polígono industrial de Los Caños. Asimismo, en este enlace se proyectan dos estructuras para permitir el paso de la línea ferroviaria "Mérida-Los Rosales".
- El enlace de Zafra Sur, que conectará la variante con la actual N-432. Contará con una estructura para permitir el paso a distinto nivel y dos glorietas a ambos lados de la variante que permitirán todos los movimientos entre las vías que convergen en este enlace.

Se prevé la reposición de la red de caminos interceptada por la nueva variante, asegurando una adecuada permeabilidad transversal y la comunicación de todas las fincas adyacentes que resultan afectadas.

En total se han proyectado 11 estructuras: 3 pasos superiores (1 de enlace y 2 de caminos) y 8 pasos inferiores (3 de enlaces, 2 para el ferrocarril, 2 de caminos y 1 de vía pecuaria).

## JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

La importante afección al tráfico que esta obra conlleva exige que se realice en el menor plazo posible, el contemplado en el proyecto, evitando las dilaciones que pudieran producirse como consecuencia de no poder ocupar los terrenos afectados por la misma, objetivo que sólo puede conseguirse declarando de urgencia el expediente expropiatorio.

Con la obra descrita anteriormente se busca dar solución a los problemas derivados de la existencia de una travesía de población que soporta el paso de una media de 13.000 vehículos al día, de los que 1.200 son vehículos pesados.

Con la presente actuación, además de mejorarse las condiciones funcionales y de seguridad viaria de la vía, se mejoran, igualmente, las condiciones ambientales en la población, tanto en lo relativo a calidad del aire como a contaminación acústica.

Por tanto, se concluye que la obra "VARIANTE DE ZAFRA" (Clave: 23-BA-4110) reúne las condiciones exigidas por el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para incoar el oportuno procedimiento expropiatorio de urgencias, pues:





1. Viabilidad de la Obras: El Proyecto de construcción de la obra fue aprobado, y en él se ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, incoar el procedimiento expropiatorio para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra.
2. Obra por causa determinada: Este proyecto está destinado a mejorar la seguridad vial de la carretera N-432 a su paso por la localidad de Zafra (Badajoz).
3. Incoación inmediata del procedimiento expropiatorio: La tramitación del procedimiento expropiatorio se iniciará de forma inmediata, una vez retenido el crédito; de tal modo que se puedan poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.
4. Seguridad Jurídica: Al incoar el procedimiento expropiatorio de urgencia, previa retención del crédito, este se tramitará en un espacio de tiempo muy reducido. Esta agilidad en el procedimiento afecta al pago del justiprecio; no solo para aquellos justiprecios fijados por Convenio de Mutuo Acuerdo, sino también en aquellos casos en los que, no existiendo acuerdo, se ha dado traslado de la pieza separada de justiprecio, al Jurado Provincial de Expropiación. En este caso se ofrece al afectado la posibilidad de solicitar las cantidades concurrentes, cuyo pago también será más ágil, al encontrarse el crédito retenido.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal:

- Expropiación.

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley 37/2015 de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros de la citada Ley afecta a una superficie de 690.270 m<sup>2</sup>, de los cuales 686.820 m<sup>2</sup> (99,50%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 3.450 m<sup>2</sup> (0,50%) como suelo urbanizado.

Por términos municipales, la afección es de 388.764 m<sup>2</sup> en Zafra, 290.350 m<sup>2</sup> en Puebla de Sancho Pérez y 11.156 m<sup>2</sup> en Los Santos de Maimona.

- Imposición de servidumbres.

Serán las correspondientes franjas de terrenos sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble. Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 32.786 m<sup>2</sup>.

- Ocupaciones temporales

Aquella superficie que resulte estrictamente necesaria ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras.





Las ocupaciones temporales suman una superficie total de 42.870 m2.

En resumen, en el proyecto "VARIANTE DE ZAFRA" (Clave: 23-BA-4110) se contemplan un total de 177 expedientes, afectándose un total de 99 parcelas en Zafra, 61 parcelas en Puebla de Sancho Pérez y 17 en Los Santos de Maimona.

Las fincas de dominio público no son objeto de expropiación.

En relación con las parcelas de titularidad desconocida, se tramitará en su momento el correspondiente expediente de investigación patrimonial previsto en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 55 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, a los efectos de determinar si la finca pertenece al Estado al carecer de dueño conocido, en cuyo caso se tramitarían las autorizaciones que sean procedentes, sin perjuicio, en su caso, de las previsiones indemnizatoria que pudieran resultar a tenor del resultado de la investigación. Estas parcelas se han considerado en el importe estimado de los bienes a expropiar.

El anexo de expropiaciones del proyecto aprobado valora los bienes a expropiar en un importe de 5.428.990,31 €.

#### RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA:

En la información pública del proyecto publicada en el BOE del 6 de enero de 2018, se recibieron un total de cincuenta y siete escritos, de los que uno pertenece a la Administración del Estado, dos pertenecen a la Administración Autonómica, dos a Diputaciones y Ayuntamientos, siete a empresas u organismos y, finalmente, cuarenta y cinco pertenecen a particulares que fueron resueltas en el correspondiente expediente de Información Pública del proyecto de trazado.

Posteriormente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha realizado el trámite de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del procedimiento expropiatorio, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 29 de noviembre de 2019 y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Badajoz, el Diario Hoy, del 30 de noviembre de 2019.

Asimismo, el documento de información pública ha sido expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez.

Adicionalmente, la mencionada información se hizo pública a través de la página web del Ministerio de Fomento [www.fomento.gob.es](http://www.fomento.gob.es)

En esta información pública previa a la declaración de urgente ocupación se han recibido las siguientes alegaciones:

- Alegación nº1 presentada por D. Emiliano Zamora de Alba y D<sup>a</sup>. Alicia Susana García Boraita como propietarios de las parcelas 06.1089-0002 y 06.1089-0004 en la que entre otras cuestiones solicitan la No Declaración de Urgencia del proyecto basándose en que no se advierte la existencia de las circunstancias excepcionales que aconsejen el empleo de este procedimiento especial "puesto que la declaración de urgencia debe responder a circunstancias de urgencia en relación con la finalidad expropiatoria, de cuya existencia efectiva debe quedar constancia suficiente en el expediente que sirva para justificar la excepción a la regla general del pago previo del justiprecio."

En relación con lo anterior se considera que en el expediente ha quedado suficientemente justificada la urgencia de la actuación por los graves problemas de seguridad y funcionalidad de la





carretera en la situación presente, tal y como queda reflejado en la "MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA A EFECTOS DE EXPROPIACIONES DEL PROYECTO: "VARIANTE DE ZAFRA", Clave: 23-BA-4110. PROVINCIA DE BADAJOZ".

- Alegación nº2 presentada por D. Francisco Medina Pachón y D. Lorenzo Medina Montañó en nombre y representación de las sociedades ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A. y JOSE MEDINA MONTANO S.L. Realizan una serie de alegaciones sobre aspectos que no tienen que ver sobre la declaración de urgente ocupación, alegando al respecto del objeto del presente trámite que no está suficientemente justificada la necesidad de urgente ocupación conforme exige la Ley al no haber una urgencia real motivada o justificada en el expediente, indicándose los perjuicios que la urgente ocupación les causaría en su actividad mercantil y finalmente solicitando la anulación del procedimiento.

En relación con lo anterior se considera que en el expediente ha quedado suficientemente justificada la urgencia de la actuación por los graves problemas de seguridad y funcionalidad de la carretera en la situación presente, tal y como queda reflejado en la "MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA A EFECTOS DE EXPROPIACIONES DEL PROYECTO: "VARIANTE DE ZAFRA", Clave: 23-BA-4110. PROVINCIA DE BADAJOZ".

- Alegación nº3 presentada por D. Francisco Sánchez Rodríguez y María Dolores Sánchez Rodríguez como propietarios de la parcela 06.1089-0016 en la que entre otras cuestiones solicitan la No Declaración de Urgencia del proyecto basándose en que no se advierte la existencia de las circunstancias excepcionales que aconsejen el empleo de este procedimiento especial "puesto que la declaración de urgencia debe responder a circunstancias de urgencia en relación con la finalidad expropiatoria, de cuya existencia efectiva debe quedar constancia suficiente en el expediente que sirva para justificar la excepción a la regla general del pago previo del justiprecio."

En relación con lo anterior se considera que en el expediente ha quedado suficientemente justificada la urgencia de la actuación por los graves problemas de seguridad y funcionalidad de la carretera en la situación presente, tal y como queda reflejado en la "MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA A EFECTOS DE EXPROPIACIONES DEL PROYECTO: "VARIANTE DE ZAFRA", Clave: 23-BA-4110. PROVINCIA DE BADAJOZ".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa es necesario que el Consejo de Ministros apruebe la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la expropiación de las obras del proyecto de construcción: "VARIANTE DE ZAFRA" (Clave: 23-BA-4110).

